

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 1 de agosto de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria — Hungría) — HOLD Alapkezelő Befektetési Alapkezelő Zrt. / Magyar Nemzeti Bank**

(Asunto C-352/20) <sup>(1)</sup>

*[Procedimiento prejudicial — Aproximación de las legislaciones — Directiva 2009/65/CE — Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) — Directiva 2011/61/UE — Fondos de inversión alternativos — Políticas y prácticas de remuneración de los directivos de una sociedad de gestión de OICVM o de un gestor de fondos de inversión alternativos — Dividendos distribuidos a determinados altos directivos — Concepto de «remuneración» — Artículo 17, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Derecho a la propiedad]*

(2022/C 408/06)

Lengua de procedimiento: húngaro

**Órgano jurisdiccional remitente**

Kúria

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* HOLD Alapkezelő Befektetési Alapkezelő Zrt.

*Demandada:* Magyar Nemzeti Bank

**Fallo**

Los artículos 14 a 14 *ter* de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión modificada por la Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, y el artículo 13, apartado 1, y el anexo II, puntos 1 y 2, de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 1095/2010,

deben interpretarse en el sentido de que:

las disposiciones relativas a las políticas y prácticas de remuneración son aplicables a los dividendos que una sociedad cuya actividad habitual consiste en la gestión de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y de fondos de inversión alternativos (FIA) paga directa o indirectamente a algunos de sus empleados que desempeñan las funciones de director general, director de inversiones o gestor de carteras en virtud de su derecho de propiedad sobre las acciones de dicha sociedad, cuando la política de pago de estos dividendos puede inducir a dichos empleados a asumir riesgos que menoscaben los intereses de los OICVM o de los FIA gestionados por tal sociedad, así como los de los inversores en dichos organismos o fondos, propiciando así la elusión de las exigencias derivadas de estas disposiciones.

<sup>(1)</sup> DO C 423 de 7.12.2020.